

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0033

Sangolquí, 22 de diciembre de 2023

EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

NOVENA REFORMA Y MODIFICACIÓN AL PAC-2023

Ing. Luis Acosta Rojas
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 315 ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”*;

Que, el artículo 10 ibídem indica: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa,*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0033

Sangolquí, 22 de diciembre de 2023

económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal compras públicas. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó: *“La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 313 de 17 de abril de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de *“Empresa de Municiones Santa Bárbara EP”* por el de *“Santa Bárbara EP”;*

Que, mediante Resolución N° SBEP-DIR-007-RES-014-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio de Santa Bárbara EP resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Nombrar al Señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía número 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente”;*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0033

Sangolquí, 22 de diciembre de 2023

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante Resolución N° EMCOEP-2023-03 de 03 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP”;*

Que, mediante Oficio N° EMCOEP-EMCOEP-2023-0051-O de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en el artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, se posesionó legalmente como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, al señor Luis Fernando Acosta Rojas, la misma que regirá a partir del 7 de febrero de 2023, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes; así como, precautelar los intereses de la empresa y por ende del Estado;

Que, mediante informe de necesidad para la adquisición de “juntas metálicas de gran desplazamiento en acero ASTM A588 (incluye juntas sísmicas de neopreno)”, para el proyecto “mantenimiento de juntas de dilatación de puente los caras” elaborado por la ingeniera Sandra Guanga, Técnico Metalmeccánico (II) y aprobado por el ingeniero Guillermo Torres, Director de Operaciones, manifestaron: *“(…) Se recomienda disponer a quien corresponda se inicie el proceso de adquisición por Giro Específico de Negocio de las “JUNTAS DE DILATACIÓN METÁLICAS DE GRAN DESPLAZAMIENTO EN ACERO ASTM A588 (INCLUYE JUNTAS SISMICAS DE NEOPRENO)”, considerando la necesidad y características determinadas en el presente documento.”;*

Que, mediante especificaciones técnicas para la adquisición de “juntas metálicas de gran desplazamiento en acero ASTM A588 (incluye juntas sísmicas de neopreno)”, para el proyecto “mantenimiento de juntas de dilatación de puente los caras” elaborado por la ingeniera Sandra Guanga, Técnico Metalmeccánico (II) y aprobado por el ingeniero Guillermo Torres, Director de Operaciones, manifestaron: *“(…) Se recomienda disponer a quien corresponda se inicie el proceso de contratación del suministro de “JUNTAS DE DILATACIÓN METÁLICAS DE GRAN DESPLAZAMIENTO EN ACERO ASTM A588 (INCLUYE JUNTAS SISMICAS DE NEOPRENO)” para el proyecto “MANTENIMIENTO DE LAS JUNTAS DE DILATACION DEL PUNETE LOS CARAS”, considerando la necesidad y características determinadas en el presente documento (…)”;*

Que, mediante estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de 19 de diciembre de 2023 elaborado por la ingeniera Sandra Guanga, Técnico Metalmeccánico (II) y aprobado por el ingeniero Guillermo Torres, Director de Operaciones, manifestaron: *“(…) En el presente estudio de mercado, se concluye que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE “JUNTAS METÁLICAS DE GRAN DESPLAZAMIENTO EN ACERO ASTM A588 (INCLUYE JUNTAS SISMICAS DE NEOPRENO)”, PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE DILATACION DE PUENTE LOS CARAS”, es de ciento cuarenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 147.000,00) más IVA, y el proceso a llevarse a cabo corresponde a Giro específico del negocio..”;*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0033

Sangolquí, 22 de diciembre de 2023

Que, mediante memorando N° 176-2023-SBEP-DAF-PR de 22 de diciembre 2023 la ingeniera Katy Palacios, Directora Administrativa Financiera (E) certificó: “(...) *que existe disponibilidad presupuestaria con existencia futura de recursos PARA LA ADQUISICIÓN DE JUNTAS METÁLICAS DE GRAN DESPLAZAMIENTO EN ACERO ASTM A588 (INCLUYE JUNTAS SISMICAS DE NEOPRENO) PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN DE PUENTE LOS CARAS", por un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES (\$ USD 164.640,00) incluye IVA (...)*”;

Que, mediante memorando N° SBEP-JAD-2023-0168-M de 22 de diciembre de 2023 la ingeniera Marjorye Basantes Franco, Jefa Administrativa, solicitó a la máxima autoridad: “(...) *En referencia al contrato No. 074-2023-CEE, suscrito el 8 de noviembre de 2023 entre el Cuerpo de Ingenieros del Ejército CEE y Santa Bárbara EP, que tiene por objeto la "Provisión de juntas de dilatación y junta de gran desplazamiento incluye instalación para el proyecto conservación del puente los Caras entre los cantones Sucre y San Vicente del corredor vía estatal E-15, ubicado en la provincia de Manabí", solicito a usted Señor Gerente General, se autorice y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP., con la finalidad de cumplir con las obligaciones contraídas dentro del mencionado contrato, para lo cual se requiere la siguiente modificación al PAC del año 2023: se solicita agregar la línea PAC que consta en el ítem modificación.*”;

Que, mediante sumilla inserta dentro de la hoja de trámite del documento que antecede la máxima autoridad dispone: “*Autorizado favor proceder a la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP*”;

En virtud de los antecedentes expuestos:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Santa Bárbara EP, conforme al memorando N° SBEP-JAD-2023-0168-M de 22 de diciembre 2023, acorde al siguiente detalle:

Modificación:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
63.10.064	12110018	Bien	Especial	No	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Sectores Estratégico	ADQUISICIÓN DE "JUNTAS METÁLICAS DE GRAN DESPLAZAMIENTO EN ACERO ASTM A588 (INCLUYE JUNTAS SISMICAS DE NEOPRENO)"	1.00	Unidad	147.000,00	147.000,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa realice la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0033

Sangolquí, 22 de diciembre de 2023

Artículo 3.- Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Sangolquí, a los veinte y dos días del mes de diciembre de 2023. (22/12/2023).

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Acosta Rojas
GERENTE GENERAL

Referencias:
- SBEP-JAD-2023-0168-M

gl/pt